

Orden HAP/1074/2014

Cambio en el reglamento de la Factura electrónica para adaptarlo a la Administración Pública.

Aviso 15 de enero de 2015

A partir de esta fecha las [facturas](#) dirigidas a las [Administraciones Públicas](#) deberán ser [electrónicas](#).

Si usted es proveedor de bienes o servicios a las Administraciones Públicas, aquí le proporcionamos información sobre cómo cumplir la obligación de expedir facturas electrónicas en las relaciones contractuales con las Administraciones Públicas.

Índice

Obligatorio desde en 15 de Enero de 2015.	2
Análisis de la legislación actual	2
¿Quién tiene que emitir facturas electrónicas obligatoriamente?	2
¿En qué formato deben enviarse las facturas?.....	3
¿Cómo se realiza este proceso?	3
¿Qué ventajas tiene la factura electrónica?.....	4
Artículo 7. Interoperabilidad del servicio con los sistemas de facturación de los proveedores.	6
Artículo 10. Asiento Registral en el Registro correspondiente.	6
Presentación Obligatoria a partir de 5.000 €.	7
Directorio de entidades	7

Todo sobre Facturae

¿Cómo te afecta la Ley 25 / 2013? de Factura electrónica y creación del registro contable único del sector público

Obligatorio desde en 15 de Enero de 2015.

Cualquier organismo público, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Patronatos, Empresa pública, Museos, Polideportivos etc., queda obligado a requerir a sus proveedores la emisión de la facturas en formato nacional electrónica Facturae XML 3.2.

Inicialmente para importes superiores a 5.000 €, pero a continuación a todos los importes.

Análisis de la legislación actual

El 27 de diciembre de 2013 se aprobó en el Congreso la **ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** ([Ley 25/2013](#)). Esta normativa fomenta la emisión de facturas en el formato nacional **Facturae**, que será obligatorio en las relaciones comerciales entre la Administración y sus proveedores a partir del **15 de enero de 2015**.

Los nuevos cambios obligan a las administraciones a disponer de **un registro contable de facturas** en el que quedan anotados todos y cada uno de los estadios por los que pasa una factura. El objetivo es lograr un conocimiento más inmediato de la realidad económica en las administraciones, facilitar el seguimiento de la factura a los proveedores y reducir la morosidad.

¿Quién tiene que emitir facturas electrónicas obligatoriamente?

La nueva reglamentación y sus obligaciones, afecta a todos los proveedores de la Administración Pública, que hayan entregado bienes o prestado servicios de cualquier índole con algún organismo público.

¿En qué formato deben enviarse las facturas?

Las facturas electrónicas que se remitan a las administraciones públicas deberán emplear el formato estructurado Facturae (XML) en su versión 3.2 y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

El 21 de marzo de 2014, las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, publicó una resolución donde se incluyen **unas leves modificaciones sobre el esquema electrónico de Facturae 3.2**, que las administraciones y los proveedores deberán tener en cuenta en un futuro próximo.

¿Dónde debo enviar las facturas?... Al FACe.

www.face.gob.es

Los proveedores de la Administración deben enviar las facturas electrónicas al punto general de entrada de facturas que cada Administración Pública (FACE) tiene habilitado. Posteriormente estas se remitirán de forma automática al registro contable de facturas del departamento correspondiente para proceder a su tramitación.

Todos los organismos públicos tendrán un código identificativo de oficina contable.

¿Cómo se realiza este proceso?

a) Integrado con su software de gestión:

En la actualidad, existen soluciones que automatizan el proceso y reducen las cargas administrativas. El **software de facturación electrónica de GESTION5 SQL- FACTURA-E** extrae los datos del ERP o sistema contable, genera la factura adaptada al formato que indica la ley y aplica mecanismos de firma electrónica sobre el documento.

Posteriormente, la solución detecta el código de la Administración a la que se dirige la factura electrónica y efectúa la conectividad a través del **HUB de administraciones públicas**. De este modo, la **generación y envío de la factura se realiza de forma automática y con las máximas garantías de seguridad**.

b) Mediante herramientas manuales que ofrece la administración:

Se pone a disposición de los usuarios en plataformas Web, herramientas para que se puedan presentar las facturas a la administración.

¿Qué ventajas tiene la factura electrónica?

La factura electrónica se está imponiendo actualmente en la mayoría de las administraciones públicas del mundo. Y es que supone innumerables ventajas que van desde:

- **La reducción de costes hasta el aumento de la seguridad.** La automatización de las gestiones disminuye las cargas administrativas y, por tanto, **incrementa la productividad.**
- Además, el descenso de los costes derivados del envío y el papel permiten un gran ahorro. De hecho, el Ejecutivo español calcula que los beneficios anuales podrían llegar a los 51 millones de euros.
- **Reducción de los tiempos de cobro por parte de los proveedores.** Todos los estados por los que pasa una factura electrónica quedarán anotados en el registro contable y el proveedor podrá tener acceso a dicha información. Además, **la Ley Orgánica 9/2013** establece con carácter general un plazo máximo de 30 días para el pago de las facturas a los proveedores, no pudiendo superar en determinados supuestos los 60 días de pago máximos fijados por la normativa europea y su trasposición a nuestro Ordenamiento.
- **Protección al proveedor, facilitar el pago y control del gasto público.** Para fortalecer esta necesaria protección del proveedor, se facilita su relación con las Administraciones Públicas favoreciendo el uso de la factura electrónica, su gestión y tramitación telemática, con un mejor control contable de las facturas recibidas por las Administraciones, lo cual permitirá no sólo hacer un mejor seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las mismas, sino también, **un mejor control del gasto público y del déficit, lo que generará una mayor confianza en las cuentas públicas.**

El “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” de la Administración General del Estado. FACe

Se establece un punto general de entrada de facturas electrónicas por cada nivel de la administración.

Salvo que las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, en aplicación del principio de eficiencia, se adhieran gratuitamente al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Si bien Comunidades autónomas y otras entidades pueden establecer puntos de entrada, deben estar sujetos a las normas de adhesión al sistema central del estado.

Lista de Organismos con códigos de identificación
http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.U-j0auN_vbg

Algunos puntos de la Ley.

Artículo 3.5. Rechazo si no cumple las especificaciones.

En los supuestos en que la factura electrónica no se ajuste al formato establecido o en el caso de que la firma electrónica en dicha factura no cumpla con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, **el punto general de entrada de facturas electrónicas la rechazará de forma automática** con la correspondiente comunicación al interesado indicando el motivo de dicho rechazo.

Artículo 7. Interoperabilidad del servicio con los sistemas de facturación de los proveedores.

Se pone a disposición de las empresas fabricantes de software empresarial una herramienta de interoperabilidad entre el software de gestión y los puntos FACE.

Descarga de Aplicación de escritorio

<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>

Artículo 10. Asiento Registral en el Registro correspondiente.

Las facturas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) que corresponda serán registradas automáticamente en el registro propio del órgano administrativo competente. Dicho registro proporcionará un justificante de la presentación de la factura ante el mismo que incluirá el número de registro asignado por el registro electrónico correspondiente.

Otras disposiciones de la Ley

Presentación Obligatoria a partir de 5.000 €.

Se excluye de la presentación obligatoria en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónica a las facturas electrónicas por importe de hasta 5.000 euros. Son opcionales las de menor importe, hasta que se consolide el sistema.

Directorio de entidades

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de esta Orden, se deberá incluir una serie de campos dentro de la propia factura para la correcta remisión a los destinatarios. Algunos de estos campos serán cumplimentados con carácter obligatorio en todas las facturas, y en otros campos, su cumplimentación es opcional, pero en el caso de que se desee informar de los mismos debe utilizarse el campo que se indica.

El código del centro <CentreCode> será el código de dicha unidad en el sistema «Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas DIR3» recogido en el artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010).

Código de Perfil		Descripción	Campo Tipo
01 – Fiscal	Código de Centro Dirección Cod. Postal Población Provincia-País	Oficina Contable	Obligatorio
02 - Receptor	Código de Centro Dirección Cod. Postal Población Provincia y País	Órgano gestor	
03 - Pagador	Código de Centro Dirección Cod. Postal Población Provincia- País	Unidad Tramitadora	
04 - Comprador	Código de Centro Dirección Cod. Postal Población Provincia -País	Órgano proponente.	Opcional

Preguntas y respuestas desde la web de la Administración Pública:

► Preguntas y Respuestas

<http://www.facturae.gob.es/que-desea/Paginas/administraciones-publicas.aspx>

► Facturar a las Administraciones Públicas

<http://www.facturae.gob.es/factura-electronica/glosario/Paginas/facturar-aapp.aspx#Facturar-API>

► Pagina oficial FACE:

<https://face.gob.es/es/>

► Videos

Video divulgativo sobre la factura electrónica

<https://www.youtube.com/watch?v=89yK-bifpZs>

► Video tutorial factura electrónica - FACe

https://www.youtube.com/watch?v=atL_4-8Q3n4



Porta Factura-e



Portal administración electrónica

Cuenca, 10 de octubre de 2014

Atentamente,

Jesús Martínez Pastor
Director comercial.

direccion@gestion5.com